

Consecutivo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE NOTIFICA
LA RESOLUCIÓN No. 20236060006435 expedida el 02 de junio de 2023
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.
RUPA 3-0164**

AVISO No. 580 de 23 de Octubre de 2023.

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete (7) y demás apéndices del contrato, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, se libró los siguientes oficios de citación a fin de instar a los titulares inscritos en falsa tradición y/o a sus causahabientes, para que en el término de 5 días comparezcan a realizar la notificación personal del acto administrativo contenido en la Resolución No. **20236060006435 expedida el 02 de junio de 2023**, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble requerido para el proyecto vial Rumichaca – Pasto.

Las citaciones fueron enviadas a sus destinatarios mediante correo certificado a través de la empresa de correo certificado Pronto Envíos, según se describe:

No. Oficio	Destinatario	Dirección	No. Guía	Estado
S-02-20230607-01619	FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO	Carrera 3 No. 3 – 42 Barrio Centro. Municipio de El Contadero, Nariño.	461056600825	Entrega efectiva
S-02-20230607-01617	ROSALBA ERASO CIFUENTES	Carrera 1E No. 17 – 50 Barrio Lorenzo de Aldana, Municipio de Pasto, Nariño.	461056300825	Entrega efectiva
S-02-20230607-01620	MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA	Manzana C Casa 47 A Barrio Santa Mónica, Municipio de Pasto, Nariño.	461056400825	No entregado-Desocupado
S-02-20230607-01625	JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO	Predio denominado EL TUNAL PILCUAN, LOTE Y CASA, PRIMER SOLAR, Vereda Pilcuán, municipio de Imués, Nariño.	461056900825	Entrega efectiva
S-02-20230607-01624	ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ	Predio denominado EL TUNAL PILCUAN, LOTE Y CASA, PRIMER SOLAR, Vereda Pilcuán, municipio de Imués, Nariño.	461057200825	Entrega efectiva
S-02-20230705-01857	HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ	Predio denominado EL TUNAL PILCUAN, LOTE Y CASA, PRIMER SOLAR, Vereda	479808300825	Entrega efectiva



				Consecutivo
S-02-20230705-01858	ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN	Pilcuán, municipio de Imués, Nariño. Predio denominado EL TUNAL PILCUAN, LOTE Y CASA, PRIMER SOLAR, Vereda Pilcuán, municipio de Imués, Nariño.	479808400825	Entrega efectiva
S-02-20230705-01859	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELECAUDIO MORILLO CASTRO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO.	Predio denominado EL TUNAL PILCUAN, LOTE Y CASA, PRIMER SOLAR, Vereda Pilcuán, municipio de Imués, Nariño.	481793700825	Entrega efectiva

Que, ante la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se presentaron para realizar la notificación personal los señores: **ROSALBA ERASO CIFUENTES, MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA, JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO, ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ** y **ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**, en su condición de titulares inscritos en falsa tradición, a quienes se les hizo entrega de un ejemplar íntegro del acto administrativo a notificar.

Que, igualmente se logró la notificación por aviso de los señores **FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO** y **HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ**, a quienes se les remitió un ejemplar del acto administrativo, a la dirección física que registró entrega efectiva.

Que, por las razones antedichas, y ante el desconocimiento de información adicional de la integralidad de los destinatarios, se procedió a publicar aviso de citación por el término de 5 días, con destino a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante **ELECAUDIO MORILLO CASTRO** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la causante **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** (Titulares inscritos fallecidos), así como a los **terceros posiblemente afectados**, toda vez que se trata de un predio en falsa tradición, en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y se fijó en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 párrafo segundo, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que a la fecha se haya logrado la notificación personal de los mencionados, debido a la falta de comparecencia en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, publica el siguiente:

AVISO

El 02 de junio de 2023, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI profirió la Resolución No. **20236060006435**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del **PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO, Unidad Funcional 3, ubicada en la Vereda Pilcuán de la Jurisdicción del Municipio de Imués, Departamento de Nariño.**", identificada con la ficha predial No. **RUPA 3-0164**, cuya titularidad se identificó en cabeza de los señores: **ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (fallecido), **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** (fallecida), **ROSALBA ERASO CIFUENTES, FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO, MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA, ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ, JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO, HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ** y **ROSAURA HERNÁNDEZ**



Consecutivo
PABÓN, titulares inscritos en falsa tradición del inmueble; procediendo a la publicación del acto administrativo de manera conjunta con el presente escrito.

Así mismo, se indica que contra el mencionado acto administrativo solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico número siete (7) "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501 vereda Porvenir, municipio de Iles PR 40+400, Departamento de Nariño, por un término de cinco (5) días.

Acorde con lo expuesto, se advierte que la notificación del acto administrativo contenido en la **Resolución No. 20236060006435 expedida el 02 de junio de 2023**, se considerará surtida legalmente al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 23-October-2023 A LAS 8.00 A.M.

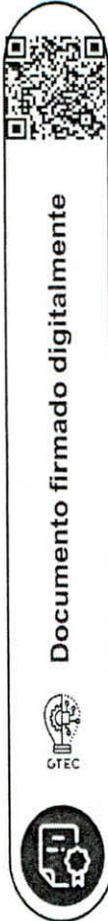
DESIJADO EL 27-October-2023 A LAS 6:00 P.M.

HÉCTOR LEÓN MENDEZ PARRA
Representante Legal
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Resolución No. 20236060006435 expedida el 02 de junio de 2023

Proyectó: C. Toro
Revisó: M. Gómez
Aprobó: J. Sanabria.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060006435



Fecha: 02-06-2023

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO, Unidad Funcional 3, ubicada en la Vereda Pilcuan de la Jurisdiccion del Municipio de Imues, Departamento de Narino. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022, y la Resolución 20234030004945 del 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 2. Cuando el propietario hubiere incumplido la obligación de transferirle a la entidad adquirente el derecho de dominio en los términos pactados. 3. Cuando el propietario notificado (...) rechazare cualquier intento de negociación o guardare silencio sobre la oferta por un término mayor de quince (15) días hábiles contados desde la notificación (...)"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión APP. No. 15 del 11 de septiembre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**RUMICHACA-PASTO**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1283 del 17 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 1747 de 28 de noviembre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** declaró el proyecto vial "**RUMICHACA - PASTO**" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "**RUMICHACA - PASTO**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, requiere la adquisición de un inmueble identificado con la ficha predial **RUPA 3-0164** de agosto de 2018 con Versión 2 de septiembre de 2021, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la **UNIDAD FUNCIONAL 3** Sector Pilcuán – El Pedregal, con un área total de terreno requerida de **MIL SEISCIENTOS DIEZ COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.610,67 m²)**.

Que **EL INMUEBLE** requerido, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa Inicial **Km 42+173,76 I** y Final **Km 42+238,34 I**, el cual comprende la totalidad del predio denominado **EL TUNAL PILCUAN** según catastro, **LOTE Y CASA** según folio de matrícula inmobiliaria, **PRIMER SOLAR** según títulos, ubicado en la Vereda Pilcuán del municipio de Imués, Departamento de Nariño, identificado con la cédula catastral número **5235400000000016004600000000** y matrícula inmobiliaria número **254-29457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), cuya extensión total se encuentra discriminada de la siguiente manera:

- I. **ÁREA REQUERIDA VERSIÓN 1** de **OCHOCIENTOS QUINCE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (815,17 m²)**, con abscisa Inicial **K 42+174,23 I** y Final **K 42+242,81 I**, conformada así:



Documento firmado digitalmente



- i) **Área requerida 1 de quinientos veintiocho coma treinta y tres metros cuadrados (528,33m²)**, con abscisa Inicial Km 42+174,23 l y Final Km 42+207,21 l comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de agosto de 2018, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 34,01 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz (Puntos 4 al 1); **POR EL SUR:** en longitud de 31,23 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 2 al 3); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 16,05 metros con Jaime Anselmo Coral Villarreal y otros (Puntos 1 al 2); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,23 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 3 al 4).
- ii) **Área requerida 2 de doscientos ochenta y seis coma ochenta y cuatro metros cuadrados (286,84m²)**, con abscisa Inicial Km 42+223,23 l y Final Km 42+242,81 l comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de agosto de 2018, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 21,87 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros / Carreteable al medio (Puntos 14 al 10); **POR EL SUR:** en longitud de 12,71 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 12 al 13); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 14,53 metros con Vía Panamericana / Carreteable al medio (Puntos 10 al 12); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,32 metros con Jaime Anselmo Coral Villarreal y otros (Puntos 13 al 14).

Que dicha área de terreno inicialmente requerida, incluyó las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	VIVIENDA DE DOS PISOS CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PLACA DE CONCRETO, SOBRE CERCHA EN MADERA Y ESTRUCTURA DE VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, CIELO RASO EN LISTON MACHIMBRADO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, PUERTAS Y VENTANAS EN CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCION PISO 2: 1 BALCON CON PASAMANOS EN CONCRETO, 5 HABITACIONES, 1 BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO, PISO 1: 3 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESON Y ENTREPAÑOS EN CONCRETO ENCHAPADOS, 1 HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO, 1 CUARTO DE ALMACENAMIENTO, 1 BAÑO CON SOLO SANITARIO.	168,15	m ²
C2	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METALICOS, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA, PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METALICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCION: 1 COCINA CON MESON EN CONCRETO Y LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, 1 SALA COMEDOR, Y 2 HABITACIONES.	59,66	m ²
C3	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO Y PLASTICA, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO Y ENCHAPADO, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCION: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (LAVAMANOS Y SANITARIO)	2,26	m ²
C4	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METALICOS, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METALICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCION: 2 HABITACIONES Y UN BAÑO CON ENCHAPE h=1,50m Y MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y LAVAMANOS).	62,77	m ²
C5	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS Y ENCHAPADOS h=1,50m, PUERTA EN MADERA, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCION: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y DUCHA)	2,16	m ²
C6	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO, CERCHA EN MADERA Y GUADUA, COLUMNAS EN MADERA FORRADAS CON SUPERBOARD, MUROS EN ADOBE, VENTANAS CON MALLA ESLABONADA Y MARQUETERIA EN MADERA, PUERTAS METALICAS Y EN MADERA, PISO EN BALDOSA DE CEMENTO, DISTRIBUCION: 4 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESON EN CONCRETO ENCHAPADO Y HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO PISO EN TABLETA DE GRESS.	87,08	m ²
C7	BAÑO CUBIERTO CON PLACA DE CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCION: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO	3,15	m ²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		385,23	m²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	ZONA DURA: EN CONCRETO DE FORMA IRREGULAR CON 0,10m DE ESPESOR (5)	145,95	m ²
A2	MURO 1: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,15m H (2)	5,30	m
A3	MURO 2: DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 2,10mH (2)	16,46	m
A4	MURO 3: EN LADRILLO A LA VISTA DE 2,30mH (2)	7,61	m
A5	LAVADERO: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,85m*1,20m*0,80mH	3	un
A6	ENRAMADA: CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE CERCHA EN GUADUA, ESTRUCTURA EN MADERA CON POLI SOMBRA, PISO EN CONCRETO DE 3,60m*3,69m*2,10mH	13,30	m ²
A7	CERRAMIENTO: EN LADRILLO A LA VISTA CON VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO DE 0,30m*0,30m*2,60mH CON PUERTA METÁLICA A UNA HOJA DE 0,90m*2,00mH	60,78	m
A8	CAJA DE INSPECCIÓN: EN LADRILLO A LA VISTA CON TAPA EN CONCRETO DE	1,90	m ²



1,20m*1,58m

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
PLANTA DE PAPAYO	1	UN
ÁRBOL DE CHIRIMOYA	4	UN
ÁRBOL DE TOMATE	1	UN
ÁRBOL DE CABUYA	1	UN
PLANTA DE PIÑA	2	UN
ÁRBOL DE GUAYABA	6	UN
ÁRBOL DE NARANJA	8	UN
ÁRBOL DE GUABA	2	UN
ÁRBOL DE MANGO	6	UN
PLANTA DE CAFÉ	3	UN
PLANTA DE PLÁTANO	4	UN
PLANTA DE SÁBILA	1	UN
ÁRBOL GUARANGO	5	UN
ÁRBOL DE AGUACATE	3	UN
PLANTA DE MORA	4	UN

II. **ÁREA REQUERIDA VERSIÓN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 que consolida el requerimiento total de MIL SEISCIENTOS DIEZ COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.610,67 m²), con abscisa Inicial K 42+173,76 I y Final K 42+238,34 I, conformada así:**

- i) **Área requerida 1 de quinientos veintiocho coma treinta y tres metros cuadrados (528,33m²), con abscisa Inicial Km 42+173,76 I y Final Km 42+207,09 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 34,01 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz (Puntos 4 al 1); **POR EL SUR:** en longitud de 31,23 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 2 al 3); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 16,05 metros con Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 1 al 2); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,23 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 3 al 4).**
- ii) **Área requerida 2 de doscientos ochenta y seis coma ochenta y cuatro metros cuadrados (286,84m²), con abscisa Inicial Km 42+223,20 I y Final Km 42+238,34 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 5,40 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros (Puntos 14 al 8); **POR EL SUR:** en longitud de 12,71 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 12 al 13); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 31,00 metros con José Serafín Romo Burbano / Diana Ximena Coral Guerrero y otros / Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Carreteable al medio (Puntos 08 al 12); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,32 metros con Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 13 al 14).**
- iii) **Área remanente de setecientos noventa y cinco coma cincuenta metros cuadrados (795,50m²) con abscisa Inicial K 42+173,25 I y Final K 42+228,87 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 23,48 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 49 al 39); **POR EL SUR:** en longitud de 61,68 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros / Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 8 al 4); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 47,96 metros con Ruby Marcela Ibarra Romo y otra / José Serafín Romo Burbano / Carreteable al medio (Puntos 39 al 8); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 16,68 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 4 al 49).**

Que dicho **INMUEBLE** consolidó las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial Versión 2, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	VIVIENDA DE DOS PISOS CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PLACA DE CONCRETO, SOBRE CERCHA EN MADERA Y ESTRUCTURA DE VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, CIELO RASO EN LISTON MACHIMBRADO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, PUERTAS Y VENTANAS EN CARPINTERÍA METÁLICA Y EN MADERA, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCIÓN PISO 2: 1 BALCÓN CON PASAMANOS EN	168,15	m ²



Documento firmado digitalmente



	CONCRETO, 5 HABITACIONES, 1 BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO, PISO 1: 3 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN Y ENTREPAÑOS EN CONCRETO ENCHAPADOS, 1 HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO, 1 CUARTO DE ALMACENAMIENTO, 1 BAÑO CON SOLO SANITARIO.		
C2	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METÁLICOS, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA, PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METÁLICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCIÓN: 1 COCINA CON MESÓN EN CONCRETO Y LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, 1 SALA COMEDOR, Y 2 HABITACIONES.	59,66	m ²
C3	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO Y PLÁSTICA, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO Y ENCHAPADO, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCIÓN: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (LAVAMANOS Y SANITARIO)	2,26	m ²
C4	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METÁLICOS, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METÁLICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES Y UN BAÑO CON ENCHAPE h=1,50m Y MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y LAVAMANOS).	62,77	m ²
C5	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS Y ENCHAPADOS h=1,50m, PUERTA EN MADERA, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCIÓN: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y DUCHA).	2,16	m ²
C6	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO, CERCHA EN MADERA Y GUADUA, COLUMNAS EN MADERA FORRADAS CON SUPERBOARD, MUROS EN ADOBE, VENTANAS CON MALLA ESLABONADA Y MARQUETERÍA EN MADERA, PUERTAS METÁLICAS Y EN MADERA, PISO EN BALDOSA DE CEMENTO, DISTRIBUCIÓN: 4 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO Y HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO PISO EN TABLETA DE GRESS.	87,08	m ²
C7	BAÑO CUBIERTO CON PLACA DE CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCIÓN: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO	3,15	m ²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		385,23	m²

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	ZONA DURA: EN CONCRETO DE FORMA IRREGULAR CON 0,10m DE ESPESOR (5)	145,95	m ²
A2	MURO 1: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,15m H (2)	5,30	m
A3	MURO 2: DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 2,10mH (2)	16,46	m
A4	MURO 3: EN LADRILLO A LA VISTA DE 2,30mH (2)	7,61	m
A5	LAVADERO: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,85m*1,20m*0,80mH	3	un
A6	ENRAMADA: CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE CERCHA EN GUADUA, ESTRUCTURA EN MADERA CON POLI SOMBRA, PISO EN CONCRETO DE 3,60m*3,69m*2,10mH	13,30	m ²
A7	CERRAMIENTO: EN LADRILLO A LA VISTA CON VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO DE 0,30m*0,30m*2,60mH CON PUERTA METÁLICA A UNA HOJA DE 0,90m*2,00mH	60,78	m
A8	CAJA DE INSPECCIÓN: EN LADRILLO A LA VISTA CON TAPA EN CONCRETO DE 1,20m*1,58m	1,90	m ²
A9	CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILADAS CON POSTES DE MADERA CADA 1,00M	15,82	m

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
PLANTA DE PAPAYO	1	UN
ÁRBOL DE CHIRIMOYA	17	UN
ÁRBOL DE TOMATE	1	UN
ÁRBOL DE CABUYA	1	UN
PLANTA DE PIÑA	2	UN
ÁRBOL DE GUAYABA	20	UN
ÁRBOL DE NARANJA	11	UN
ÁRBOL DE GUABA	2	UN
ÁRBOL DE MANGO	6	UN
PLANTA DE CAFÉ	3	UN
PLANTA DE PLÁTANO	7	UN
PLANTA DE SÁBILA	1	UN
ÁRBOL GUARANGO	5	UN
ÁRBOL DE AGUACATE	9	UN
PLANTA DE MORA	4	UN
ÁRBOL DE LIMÓN	1	UN
PLANTA DE YUCA	1	UN
ÁRBOL DE QUILLOCTO	1	UN
ÁRBOL DE GUAMA	2	UN
ÁRBOL DE NÍSPERO	1	UN
ÁRBOL DE ALISO	25	UN
ÁRBOL DE GUAYACÁN	8	UN
ÁRBOL DE EUCALIPTO	2	UN
ÁRBOL DE GUAYABILLA	4	UN
PLANTA DE FIQUE	1	UN



Documento firmado digitalmente



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 26 del 22 de abril de 1962, otorgada por la Secretaría del Concejo Municipal de Funes (N) con Funciones Notariales.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, realizó el correspondiente estudio de títulos fechado de agosto de 2018, el cual evidenció que, el sobre el **INMUEBLE** no existe antecedente registral del derecho real de dominio, por lo cual, los negocios jurídicos que se han celebrado en torno al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **254-29457**, han versado netamente sobre derechos, cuotas o acciones de la posesión y no sobre el pleno dominio del mismo, en consecuencia concluyó que, el 100% de la titularidad del inmueble, se encuentra afectada por el fenómeno de la falsa tradición.

Que, en ese sentido, el estudio de títulos de agosto de 2018 realizado por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificó como titulares inscritos en falsa tradición, en común y proindiviso, a los señores **ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (fallecido), **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, **FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO**, **JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO**, **MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA**, **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ**, **HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ** y **ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**, quienes adquirieron la titularidad de la siguiente manera:

- El señor **ELECAUDIO MORILLO CASTRO (fallecido)**, adquirió la titularidad en *falsa tradición*, por *compraventa de la posesión* que le hiciera la señora CARMEN LAGOS VIUDA DE CASTRO, mediante Escritura Pública No. 26 del 22 de abril de 1962 otorgada por la Secretaría del Concejo Municipal de Funes con Funciones Notariales, acto jurídico registrado en la anotación No. 001 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres.
- La señora **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, inicialmente adquirió la titularidad en falsa tradición, en comunidad y proindiviso, sobre el equivalente a 370,86 m2 del predio objeto de estudio, junto con la señora ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO, a título de *compraventa de la posesión* que les hicieran los señores EDGAR ALFONSO GUEVARA ALBORNOZ y NELLY DEL SOCORRO MARTINEZ DE GUEVARA, mediante Escritura Pública No. 3.091 del 23 de julio de 1996 Notaría Segunda del Círculo de Pasto (N), acto jurídico registrado en la anotación No. 003 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457. Posteriormente la señora **ROSALBA ERASO CIFUENTES** adquiere la posesión sobre el equivalente a 185,43 m², a título de *compraventa de derechos y acciones* sobre la posesión a la señora ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO, mediante Escritura Pública No. 1.264 del 18 de junio de 2008 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pasto (N), acto jurídico registrado bajo la anotación No. 04 del folio de matrícula inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).
- El señor **FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO**, adquirió la titularidad en falsa tradición, por *compraventa de la posesión parcial*, que le hiciera el señor ELECAUDIO MORILLO CASTRO, mediante Escritura Pública No. 743 del 04 de diciembre de 2014 Notaría Segunda del Círculo de Túquerres, acto jurídico registrado en la anotación No. 008 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).
- Los señores **MIGUEL ANDRÉS MORILLO ESTRADA**, **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ** y **JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO**, adquirieron la titularidad en falsa tradición, por *compraventa de la posesión parcial* que les hiciera el señor ELECAUDIO MORILLO CASTRO, mediante Escritura Pública No. 406 del 04 de junio de 2015 Notaría Segunda del Círculo de Túquerres, acto jurídico registrado en la anotación No. 010 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).
- El señor **HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ** adquirió la titularidad en falsa tradición, por *compraventa de la posesión parcial* que le hiciera el señor ELECAUDIO MORILLO CASTRO, mediante Escritura Pública No. 407 del 04 de junio de 2015 Notaría Segunda del Círculo de Túquerres, acto jurídico registrado en la anotación No. 011 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).
- Finalmente, la señora **ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**, adquirió la titularidad en falsa tradición, por *compraventa de la posesión parcial* que le hiciera la señora VANESSA NATHALY ERASO MORILLO, mediante Escritura Pública No. 66 del 22 de enero de 2016 Notaría Tercera del Círculo de Pasto, acto jurídico registrado en la anotación No. 013 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).



Documento firmado digitalmente



Que el estudio de títulos de agosto de 2018, conceptuó que es viable el inicio del trámite de enajenación voluntaria directa.

Que, el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, señala: *"Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes. (...)"*.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR - S.A.S.**, una vez identificado **EL INMUEBLE** como requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO, avalúo comercial corporativo del mismo.

Que la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO, emitió Avalúo Comercial Corporativo del Inmueble identificado con **RUPA 3-0164 Versión 1**, el 14 de noviembre de 2018, fijando el mismo en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$477.455.898,26)**, que corresponde al área de terreno requerida de **OCHOCIENTOS QUINCE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (815,17 m²)** junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies existentes, discriminados así:

CÁLCULO DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS Y/O ESPECIES



Documento firmado digitalmente



ÍTEM	UND	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
Terreno	m ²	815,17	\$ 205.780,00	\$ 167.745.682,60
Subtotal Terreno				\$ 167.745.682,60
CONSTRUCCIONES				
Construcción 1	m2	168,15	\$ 650.531,00	\$ 109.386.787,65
Construcción 2	m2	59,66	\$ 510.931,00	\$ 30.482.143,46
Construcción 3	m2	2,26	\$ 1.654.961,00	\$ 3.740.211,86
Construcción 4	m2	62,77	\$ 556.936,00	\$ 34.958.872,72
Construcción 5	m2	2,16	\$ 1.750.180,00	\$ 3.780.388,80
Construcción 6	m2	87,08	\$ 527.430,00	\$ 45.928.604,40
Construcción 7	m2	3,15	\$ 1.346.710,00	\$ 4.242.136,50
Subtotal Construcciones				\$ 232.519.145,39
ANEXOS				
A1 Zona dura	m2	145,95	\$ 108.295,00	\$ 15.805.655,25
A2 Muro 1	m	5,30	\$ 225.748,00	\$ 1.196.464,40
A3 Muro 2	m	16,46	\$ 1.705.254,00	\$ 28.068.480,84
A4 Muro 3	m	7,61	\$ 233.938,00	\$ 1.780.268,18
A5 Lavadero	un	3,00	\$ 837.943,00	\$ 2.513.829,00
A6 Enramada	m2	13,30	\$ 187.333,00	\$ 2.491.528,90
A7 Cerramiento	m	60,78	\$ 270.390,00	\$ 16.434.304,20
A8 Caja	m2	1,90	\$ 795.705,00	\$ 1.511.839,50
Subtotal Anexos				\$ 69.802.370,27
ESPECIES VEGETALES				
Especies Vegetales	Gib	1,00	\$ 4.188.700,00	\$ 4.188.700,00
Subtotal Especies Vegetales				\$ 4.188.700,00
VALOR TOTAL				\$ 474.255.898,26

RESULTADO DEL AVALÚO DEFINITIVO ADOPTADO

AVALUO DEFINITIVO ADOPTADO	
AVALUO DEL PREDIO	\$474.255.898,26
INDEMNIZACIONES DAÑO EMERGENTE	\$3.200.000,00
INDEMNIZACIONES LUCRO CESANTE	\$0,00
TOTAL	\$477.455.898,26
SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 26/100 PESOS M/CTE. (\$477.455.898,26)	

*Fuente: Tomado del Informe de Avalúo Comercial Corporativo RUPA 3-0164 del 14 de noviembre de 2018 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo.

Que la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo del predio RUPA 3-0164 del 14 de noviembre de 2018, formuló a los señores ELECAUDIO MORILLO CASTRO, ROSALBA ERASO CIFUENTES, FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO, JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO, MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA, ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ, HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ y ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN, titulares inscritos en falsa tradición,



Documento firmado digitalmente



Oferta Formal de Compra mediante oficio No. DP-OFC-0920-01-18 del 17 de diciembre de 2018, con el cual se los instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0920-01-18** de 17 de diciembre de 2018, procedió a expedir el oficio de citación No. **DP-CIT-0920-01-18** del 17 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0920-01-18** de 17 de diciembre de 2018, fue notificada así:

- De manera personal, en diligencia calendada el veinte (20) de diciembre de 2018, al señor JORGE FRANCISCO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía 12.957.855 de Pasto (N), quien acudió como apoderado del señor FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.809 de El Contadero (N), titular inscrito en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el veinte (20) de diciembre de 2018, el señor ELECAUDIO MORILLO, identificado con cédula de ciudadanía 5.260.506 de Iles (N), titular inscrito en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el veintiuno (21) de diciembre de 2018, el señor MIGUEL ANDRÉS MORILLO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía 12.753.516 de Pasto (N), titular inscrito en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el ocho (08) de enero de 2019, el señor ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 5.262.758 de Imués (N), titular inscrito en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el nueve (09) de enero de 2019, la señora JOHANA MARITZA VILLARREAL MORILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.320.107 de Pasto (N), titular inscrita en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el once (11) de enero de 2019, la señora ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN, identificada con cédula de ciudadanía 27.155.761 de Consacá (N), titular inscrita en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el quince (15) de enero de 2019, el señor HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.965.997 de Pasto (N), titular inscrito en falsa tradición.
- De manera personal, en diligencia calendada el diecisiete (17) de enero de 2019, la señora ROSALBA ERASO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía 27.087.654 de Pasto (N), titular inscrita en falsa tradición.

Que mediante oficio No. **DP-INS-0920-01-18** de 29 de abril 2019, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0920-01-18** de 17 de diciembre de 2018, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 018 de 14 de mayo de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-29457**.

Que en señal de aceptación de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-0920-01-18** de 17 de diciembre de 2018, los señores **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.262.758 de Imués (N), actuando en su propio nombre y como apoderado del señor **ELECAUDIO MORILLO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 5.260.506 de Iles (N), conforme al poder allegado al expediente, **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía 27.087.654 de Pasto (N), **JORGE FRANCISCO LOMBANA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.957.855 de Pasto, actuando como apoderado del señor **FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.809 de El Contadero (N); **CARMEN ELENA MORILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.815.383 de Cali (V), actuando como apoderada de la señora **JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.320.107 de Pasto (N), conforme al poder allegado al expediente, **MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.753.516 de Pasto (N), **HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.965.997 de Pasto (N), y **ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**, identificada con cédula de



Documento firmado digitalmente



ciudadanía 27.155.761 de Consacá (N), en calidad de titulares inscritos en falsa tradición, suscribieron junto con el representante legal de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, promesa de compraventa y acta de recibo y entrega del INMUEBLE, el día 22 de marzo de 2019, por un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$477.455.898,26).**

Que, conforme a lo pactado en la cláusula novena del contrato de promesa de compraventa, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, canceló a los promitentes vendedores, un valor equivalente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$399.053.586,79).**

Que, según consta en la cláusula décimo segunda del contrato, los promitentes vendedores se comprometieron a suscribir la Escritura Pública de Compraventa, que materialice la transferencia del derecho real de dominio del inmueble, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, una vez sea elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, quien la sometería a reparto notarial, en el momento en que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones por parte de los prometientes vendedores.

Que, en igual sentido, la cláusula décimo primera del contrato de promesa de compraventa, estipuló que, en caso que los promitentes vendedores, no aportaren los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa, o no concurrieren al perfeccionamiento del contrato de promesa de compraventa, a través de la protocolización de la escritura pública, procederá a iniciarse el respectivo proceso de expropiación judicial.

Que durante la etapa de enajenación voluntaria que se adelanta por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del Proyecto Vial **RUMICHACA - PASTO**, identificada con la Ficha Predial **RUPA 3-0164** de agosto de 2018, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, teniendo en cuenta que: i) se realizó visita en campo, la cual evidenció que debía modificarse el área total del predio y la determinación de los linderos, ii) en títulos no se reporta el área total del inmueble y la registrada en catastro, dista de la realidad material, iii) sobrevino una modificación de la titularidad del inmueble por orden judicial contenida en la Sentencia S/N de 24 de julio de 2012 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Imués (N) dentro del proceso de *resolución de contrato por lesión enorme* No. 523544089001201100016 la cual restituyó los derechos de la señora **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** (persona fallecida), y iv) que debe realizarse un requerimiento del área remanente en virtud al certificado de No Desarrollabilidad expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Imués (N), lo cual implica una adquisición total del Inmueble, conllevando a la actualización del inventario predial y la subsecuente elaboración de la Ficha Predial **RUPA 3-0164 Versión 2 de septiembre de 2021**, con el fin de formular Alcance a la Oferta Formal de Compra; lo anterior de conformidad con el Informe Técnico Versión 2 de septiembre de 2021 presentado por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

Que los actuales titulares inscritos en falsa tradición, son los señores **ELECAUDIO MORILLO CASTRO** (fallecido), **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** (fallecida), **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, **FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO**, **MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA**, **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ**, **JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO**, **HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ** y **ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**.

Que el estudio de títulos Versión 2 de septiembre de 2021, encontró modificación de la titularidad, agregando a la señora **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** (fallecida), como titular inscrita en falsa tradición, quien adquirió sus derechos por *compraventa de la posesión total* realizada conjuntamente con la señora **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, a los señores **EDGAR ALONSO GUEVARA ALBORNOZ** y **NELLY DEL SOCORRO MARTÍNEZ DE GUEVARA**, mediante Escritura Pública No. 3.091 del 23 de julio de 1996 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto (N), acto jurídico registrado en la anotación 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N).

Que, mediante Escritura Pública No. 1264 del 18 de junio de 2008 Notaría Segunda del Círculo de Pasto (N), se protocolizó venta de los derechos de posesión de la señora **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** a favor de **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-29457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres, la cual, fue **CANCELADA**, por orden judicial en la anotación No. 017 del 01 de marzo de 2019 del folio de matrícula inmobiliaria, con fundamento en la Sentencia S.N. de fecha 24 de julio de 2012 del Juzgado



Documento firmado digitalmente



Promiscuo Municipal de Imués (N), proferida dentro del proceso de *resolución de contrato por lesión enorme* No. 523544089001201100016 adelantado por el señor LUIS HERNANDO ERASO CIFUENTES en contra de la señora ROSALBA ERASO CIFUENTES, en el cual el Despacho Judicial resolvió rescindir por lesión enorme la Escritura Pública No. 1264 del 18 de junio de 2008 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Pasto (N), decisión que fue confirmada mediante providencia de segunda instancia del 23 de enero de 2015, por el Juzgado Civil del Circuito de Túquerres (N).

Que, en consecuencia, los derechos de la señora **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO** (titular fallecida), sobre el inmueble fueron restablecidos con la mencionada decisión judicial.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, realizó la Versión 2 del estudio de títulos fechado de septiembre de 2021, en el cual conceptuó que es viable la continuación del trámite de enajenación voluntaria directa.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR - S.A.S.**, una vez identificado **EL INMUEBLE** como requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA, avalúo comercial corporativo alcance del **INMUEBLE**.

Que, en virtud de lo anterior, la CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA, emitió el Avalúo Comercial Corporativo Alcance del predio **RUPA 3-0164**, fechado del 27 de octubre de 2021, fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.933.560,00)**, que corresponde al área de terreno de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (795,50m²)**, resultante de la diferencia entre el área requerida versión 1 de 915,17 m² y el área total consolidada en la Versión 2 de la ficha predial de 1.610,67 m², junto con las construcciones anexas, cultivos y/o especies adicionados, según se discrimina:

CÁLCULO DE TERRENO, CONSTRUCCIÓN ANEXA, CULTIVOS Y/O ESPECIES EXISTENTES:

RESULTADO DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	SUB- TOTAL
Terreno Rural	795,50	m ²	\$ 37.000,00	\$ 29.433.500,00
A9: Cerca en alambre	15,82	m	\$ 38.000,00	\$ 601.160,00
Cultivos y/o especies	1,00	glb	\$ 6.898.900,00	\$ 6.898.900,00
VALOR TOTAL				\$ 36.933.560,00

AVALÚO DEFINITIVO ADOPTADO:

AVALUO DEFINITIVO ADOPTADO	
AVALUO DEL PREDIO	\$ 36.933.560,00
INDEMNIZACIONES DAÑO EMERGENTE	\$ -
INDEMNIZACIONES LUCRO CESANTE	\$ -
TOTAL	\$ 36.933.560,00
SON: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$36.933.560,00) M/CTE.	

*Fuente: Avalúo Comercial Corporativo Alcance RUPA 3-0164 de 27 de octubre de 2021 elaborado por la Corporación Lonja de Avalúos de Colombia.

Que la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo Alcance del predio **RUPA 3-0164** de 27 de octubre de 2021, formuló a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELECAUDIO MORILLO CASTRO** y **ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO**, titulares inscritos en falsa tradición fallecidos; y a los señores **ROSALBA ERASO CIFUENTES, FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO, MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA, ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ, JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO, HÉCTOR ALFONSO MORILLO**



Documento firmado digitalmente



MUÑOZ y ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN, titulares inscritos en falsa tradición, Alcance a la Oferta Formal de Compra mediante oficio No. **DP-ALCOF-0920-02-22** de 17 de mayo de 2022, con el cual se los instó a comparecer a notificarse personalmente del mismo.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0920-02-22** de 17 de mayo de 2022, procedió a expedir el oficio de citación No. **DP-ALCIT-0920-02-22** del 17 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0920-02-22** de 17 de mayo de 2022, fue notificado con aviso No. 514 del veintiséis (26) de septiembre de 2022 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELECAUDIO MORILLO CASTRO y ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO**, titulares inscritos en falsa tradición fallecidos; y a los señores **ROSALBA ERASO CIFUENTES, FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO, MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA, ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ, JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO, HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ y ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**, titulares inscritos en falsa tradición, el cual fue publicado en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co, y en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., fijado durante los días veintiséis (26) de septiembre de 2022 y treinta (30) de septiembre de 2022, entendiéndose surtida la notificación el día tres (03) de octubre de 2022.

Que, los titulares inscritos en falsa tradición, han guardado silencio por un término superior a los quince (15) días, frente al Alcance a la oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0920-02-22** de 17 de mayo de 2022, entendiéndose su rechazo.

Que, por tratarse de un predio en falsa tradición, atendiendo las estipulaciones normativas contenidas en los artículos 12, 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, y en el Decreto 737 de 2014, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, mediante oficio No. S-02-20220715-02349 del 14 de julio de 2022, elevó solicitud de intención de aplicación de medidas de saneamiento automático ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres, para su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-29457**, registrándose este acto en la anotación 019 del 26 de julio de 2022.

Que, si bien los promitentes vendedores, incumplieron sus obligaciones contractuales de: i) realizar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda inscrita en la anotación 006 del folio de matrícula inmobiliaria, cuyo proceso avanzó hasta sentencia y modificó la titularidad del predio, ii) suscribir los documentos pertinentes y otro sí a la promesa de compraventa, respecto a las modificaciones, adiciones y/o aclaraciones una vez se consolidaron los insumos técnicos de la Ficha Predial Versión 2 de septiembre de 2021, y iii) la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa que transfiera a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, el derecho real de dominio sobre el **INMUEBLE**, conforme a los compromisos pactados en la promesa de compraventa de fecha 22 de marzo de 2019; lo cierto es que, la modificación en la titularidad del inmueble, conlleva un motivo para iniciar el proceso de expropiación judicial, dada la existencia de las sucesiones ilíquidas evidenciadas, situación que impide que los promitentes vendedores cumplan a cabalidad los compromisos pactados en el contrato de promesa de venta de 22 de marzo de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **254-29457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares, gravámenes o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20236040060703, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **RUPA 3-0164** de agosto de 2018 con **Versión 2** de septiembre de 2021, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S; con Radicado número 20234090366782.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, dirigida a los titulares inscritos en falsa tradición, sin que se haya culminado satisfactoriamente la enajenación voluntaria directa.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio dar inicio al proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** frente a los titulares inscritos, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997,



el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Ley 1682 del 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente:

INMUEBLE identificado con la ficha predial RUPA-3-0164 de agosto de 2018 con Versión 2 de septiembre de 2021, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, correspondiente a la **UNIDAD FUNCIONAL 3** Sector Pilcuán – El Pedregal, con un área total de terreno requerida de **MIL SEISCIENTOS DIEZ COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.610,67 m²)**, debidamente delimitado dentro de la abscisa Inicial **Km 42+173,76 I** y Final **Km 42+238,34 I**, el cual comprende la totalidad del predio denominado **EL TUNAL PILCUAN** según catastro, **LOTE Y CASA** según folio de matrícula inmobiliaria, **PRIMER SOLAR** según títulos, ubicado en la Vereda Pilcuán del municipio de Imués, Departamento de Nariño, identificado con la cédula catastral número **5235400000000016004600000000** y matrícula inmobiliaria número **254-29457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (N), el cual se encuentra conformado así:

I. ÁREA REQUERIDA VERSIÓN 1 de **OCHOCIENTOS QUINCE COMA DIECISIETE METROS CUADRADOS (815,17 m²)**, con abscisa Inicial **K 42+174,23 I** y Final **K 42+242,81 I**, conformada así:

Área requerida 1 de quinientos veintiocho coma treinta y tres metros cuadrados (528,33m²), con abscisa Inicial Km 42+174,23 I y Final Km 42+207,21 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de agosto de 2018, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 34,01 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz (Puntos 4 al 1); **POR EL SUR:** en longitud de 31,23 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 2 al 3); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 16,05 metros con Jaime Anselmo Coral Villarreal y otros (Puntos 1 al 2); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,23 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 3 al 4).

Área requerida 2 de doscientos ochenta y seis coma ochenta y cuatro metros cuadrados (286,84m²), con abscisa Inicial Km 42+223,23 I y Final Km 42+242,81 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de agosto de 2018, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 21,87 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros / Carreteable al medio (Puntos 14 al 10); **POR EL SUR:** en longitud de 12,71 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 12 al 13); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 14,53 metros con Vía Panamericana / Carreteable al medio (Puntos 10 al 12); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,32 metros con Jaime Anselmo Coral Villarreal y otros (Puntos 13 al 14).

Que dicha área de terreno inicialmente requerida, incluyó las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	VIVIENDA DE DOS PISOS CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PLACA DE CONCRETO, SOBRE CERCHA EN MADERA Y ESTRUCTURA DE VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, CIELO RASO EN LISTON MACHIMBRADO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, PUERTAS Y VENTANAS EN CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCION PISO 2: 1 BALCON CON PASAMANOS EN CONCRETO, 5 HABITACIONES, 1 BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO, PISO 1: 3 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESON Y ENTREPAÑOS EN CONCRETO ENCHAPADOS, 1 HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO, 1 CUARTO DE ALMACENAMIENTO, 1 BAÑO CON SOLO SANITARIO.	168,15	m ²
C2	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METALICOS, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA, PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METALICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCION: 1 COCINA CON MESON EN CONCRETO Y LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, 1 SALA COMEDOR, Y 2 HABITACIONES.	59,66	m ²
C3	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO Y PLASTICA, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO Y ENCHAPADO, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCION: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (LAVAMANOS Y SANITARIO)	2,26	m ²
C4	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METALICOS, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METALICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCION: 2 HABITACIONES Y UN BAÑO CON ENCHAPE h=1,50m Y MOBILIARIO	62,77	m ²



SENCILLO (SANITARIO Y LAVAMANOS).			
C5	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS Y ENCHAPADOS h=1,50m, PUERTA EN MADERA, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCION: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y DUCHA)	2,16	m ²
C6	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO, CERCHA EN MADERA Y GUADUA, COLUMNAS EN MADERA FORRADAS CON SUPERBOARD, MUROS EN ADOBE, VENTANAS CON MALLA ESLABONADA Y MARQUETERIA EN MADERA, PUERTAS METALICAS Y EN MADERA, PISO EN BALDOSA DE CEMENTO, DISTRIBUCION: 4 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESON EN CONCRETO ENCHAPADO Y HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO PISO EN TABLETA DE GRESS.	87,08	m ²
C7	BAÑO CUBIERTO CON PLACA DE CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCION: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO	3,15	m ²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		385,23	m²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	ZONA DURA: EN CONCRETO DE FORMA IRREGULAR CON 0,10m DE ESPESOR (5)	145,95	m ²
A2	MURO 1: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,15m H (2)	5,30	m
A3	MURO 2: DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 2,10mH (2)	16,46	m
A4	MURO 3: EN LADRILLO A LA VISTA DE 2,30mH (2)	7,61	m
A5	LAVADERO: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,85m*1,20m*0,80mH	3	un
A6	ENRAMADA: CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE CERCHA EN GUADUA, ESTRUCTURA EN MADERA CON POLI SOMBRA, PISO EN CONCRETO DE 3,60m*3,69m*2,10mH	13,30	m ²
A7	CERRAMIENTO: EN LADRILLO A LA VISTA CON VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO DE 0,30m*0,30m*2,60mH CON PUERTA METÁLICA A UNA HOJA DE 0,90m*2,00mH	60,78	m
A8	CAJA DE INSPECCIÓN: EN LADRILLO A LA VISTA CON TAPA EN CONCRETO DE 1,20m*1,58m	1,90	m ²

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
PLANTA DE PAPAYO	1	UN
ÁRBOL DE CHIRIMOYA	4	UN
ÁRBOL DE TOMATE	1	UN
ÁRBOL DE CABUYA	1	UN
PLANTA DE PIÑA	2	UN
ÁRBOL DE GUAYABA	6	UN
ÁRBOL DE NARANJA	8	UN
ÁRBOL DE GUABA	2	UN
ÁRBOL DE MANGO	6	UN
PLANTA DE CAFÉ	3	UN
PLANTA DE PLÁTANO	4	UN
PLANTA DE SÁBILA	1	UN
ÁRBOL GUARANGO	5	UN
ÁRBOL DE AGUACATE	3	UN
PLANTA DE MORA	4	UN

- II. **ÁREA REQUERIDA VERSIÓN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 que consolida el requerimiento total de MIL SEISCIENTOS DIEZ COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.610,67 m²), con abscisa Inicial K 42+173,76 I y Final K 42+238,34 I, conformada así:**

Área requerida 1 de quinientos veintiocho coma treinta y tres metros cuadrados (528,33m²), con abscisa Inicial Km 42+173,76 I y Final Km 42+207,09 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE: En longitud de 34,01 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz (Puntos 4 al 1); **POR EL SUR:** en longitud de 31,23 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 2 al 3); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 16,05 metros con Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 1 al 2); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,23 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 3 al 4).**

Área requerida 2 de doscientos ochenta y seis coma ochenta y cuatro metros cuadrados (286,84m²), con abscisa Inicial Km 42+223,20 I y Final Km 42+238,34 I comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE: En longitud de 5,40 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros (Puntos 14 al 8); **POR EL SUR:** en longitud de 12,71 metros con Vía Rumichaca – Pasto (Puntos 12 al 13); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 31,00 metros con José Serafin Romo Burbano / Diana Ximena Coral Guerrero y otros / Agencia Nacional de Infraestructura – ANI / Carreteable al medio (Puntos 08 al 12); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 17,32 metros con Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 13 al 14).**



Documento firmado digitalmente



Área remanente de setecientos noventa y cinco coma cincuenta metros cuadrados (795,50m²) con abscisa Inicial K 42+173,25 l y Final K 42+228,87 l comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial de septiembre de 2021, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 23,48 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 49 al 39); **POR EL SUR:** en longitud de 61,68 metros con Orlando Germán Morillo Muñoz y otros / Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Puntos 8 al 4; **POR EL ORIENTE:** en longitud de 47,96 metros con Ruby Marcela Ibarra Romo y otra / José Serafin Romo Burbano / Carretable al medio (Puntos 39 al 8); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 16,68 metros con María Alejandra Morillo Muñoz y otros (Puntos 4 al 49).

Que dicho **INMUEBLE** consolidó las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial Versión 2, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	VIVIENDA DE DOS PISOS CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO Y PLACA DE CONCRETO, SOBRE CERCHA EN MADERA Y ESTRUCTURA DE VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, CIELO RASO EN LISTON MACHIMBRADO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, PUERTAS Y VENTANAS EN CARPINTERÍA METÁLICA Y EN MADERA, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCIÓN PISO 2: 1 BALCÓN CON PASAMANOS EN CONCRETO, 5 HABITACIONES, 1 BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO, PISO 1: 3 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN Y ENTREPAÑOS EN CONCRETO ENCHAPADOS, 1 HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO, 1 CUARTO DE ALMACENAMIENTO, 1 BAÑO CON SOLO SANITARIO.	168,15	m ²
C2	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METÁLICOS, MUROS EN LADRILLO A LA VISTA, PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METÁLICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCIÓN: 1 COCINA CON MESÓN EN CONCRETO Y LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, 1 SALA COMEDOR, Y 2 HABITACIONES.	59,66	m ²
C3	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO Y PLÁSTICA, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO Y ENCHAPADO, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCIÓN: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (LAVAMANOS Y SANITARIO)	2,26	m ²
C4	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO, SOBRE PERFILES METÁLICOS, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS Y PINTADOS, VENTANAS CON REJA Y PUERTAS METÁLICAS Y EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL, DISTRIBUCIÓN: 2 HABITACIONES Y UN BAÑO CON ENCHAPE h=1,50m Y MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y LAVAMANOS).	62,77	m ²
C5	BAÑO CUBIERTO CON TEJA DE FIBROCEMENTO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS Y ENCHAPADOS h=1,50m, PUERTA EN MADERA, PISO EN CONCRETO ENCHAPADO, DISTRIBUCIÓN: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO (SANITARIO Y DUCHA).	2,16	m ²
C6	VIVIENDA DE UN PISO CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO, CERCHA EN MADERA Y GUADUA, COLUMNAS EN MADERA FORRADAS CON SUPERBOARD, MUROS EN ADOBE, VENTANAS CON MALLA ESLABONADA Y MARQUETERÍA EN MADERA, PUERTAS METÁLICAS Y EN MADERA, PISO EN BALDOSA DE CEMENTO, DISTRIBUCIÓN: 4 HABITACIONES, 1 COCINA CON MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO Y HORNILLA EN LADRILLO PAÑETADO PISO EN TABLETA DE GRESS.	87,08	m ²
C7	BAÑO CUBIERTO CON PLACA DE CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADOS, PINTADOS, PISO EN CONCRETO, DISTRIBUCIÓN: BAÑO CON MOBILIARIO SENCILLO	3,15	m ²
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		385,23	m²

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
A1	ZONA DURA: EN CONCRETO DE FORMA IRREGULAR CON 0,10m DE ESPESOR (5)	145,95	m ²
A2	MURO 1: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,15m H (2)	5,30	m
A3	MURO 2: DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 2,10mH (2)	16,46	m
A4	MURO 3: EN LADRILLO A LA VISTA DE 2,30mH (2)	7,61	m
A5	LAVADERO: EN LADRILLO PAÑETADO DE 1,85m*1,20m*0,80mH	3	un
A6	ENRAMADA: CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE CERCHA EN GUADUA, ESTRUCTURA EN MADERA CON POLI SOMBRA, PISO EN CONCRETO DE 3,60m*3,69m*2,10mH	13,30	m ²
A7	CERRAMIENTO: EN LADRILLO A LA VISTA CON VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO DE 0,30m*0,30m*2,60mH CON PUERTA METÁLICA A UNA HOJA DE 0,90m*2,00mH	60,78	m
A8	CAJA DE INSPECCIÓN: EN LADRILLO A LA VISTA CON TAPA EN CONCRETO DE 1,20m*1,58m	1,90	m ²
A9	CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS A 4 HILADAS CON POSTES DE MADERA CADA 1,00M	15,82	m

CULTIVOS Y/O ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
PLANTA DE PAPAYO	1	UN
ÁRBOL DE CHIRIMOYA	17	UN
ÁRBOL DE TOMATE	1	UN
ÁRBOL DE CABUYA	1	UN
PLANTA DE PIÑA	2	UN
ÁRBOL DE GUAYABA	20	UN



Documento firmado digitalmente



ÁRBOL DE NARANJA	11	UN
ÁRBOL DE GUABA	2	UN
ÁRBOL DE MANGO	6	UN
PLANTA DE CAFÉ	3	UN
PLANTA DE PLÁTANO	7	UN
PLANTA DE SÁBILA	1	UN
ÁRBOL GUARANGO	5	UN
ÁRBOL DE AGUACATE	9	UN
PLANTA DE MORA	4	UN
ÁRBOL DE LIMÓN	1	UN
PLANTA DE YUCA	1	UN
ÁRBOL DE QUILLOCTO	1	UN
ÁRBOL DE GUAMA	2	UN
ÁRBOL DE NISPERO	1	UN
ÁRBOL DE ALISO	25	UN
ÁRBOL DE GUAYACÁN	8	UN
ÁRBOL DE EUCALIPTO	2	UN
ÁRBOL DE GUAYABILLA	4	UN
PLANTA DE FIQUE	1	UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **ROSALBA ERASO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía 27.087.654 de Pasto (N), **FRANCISCO FRANCO LOMBANA ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.417.809 de El Contadero (N), **MIGUEL ANDRES MORILLO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.753.516 de Pasto (N), **ORLANDO GERMÁN MORILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.262.758 de Imués (N), **JOHANA MARITZA VILLAREAL MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.320.107 de Pasto (N), **HÉCTOR ALFONSO MORILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.965.997 de Pasto (N) y **ROSAURA HERNÁNDEZ PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 27.155.761 de Consacá (N), en su condición de titulares inscritos en falsa tradición, y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ELECAUDIO MORILLO CASTRO y ELVIA MARINA CIFUENTES DE ERASO**, titulares inscritos en falsa tradición fallecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02-06-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: – Concesionaria Unión Vial del Sur S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Documento firmado digitalmente

